

**PODER EJECUTIVO****PCM****Modifican el Formato Único de Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas****DECRETO SUPREMO  
Nº 047-2004-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 41º de la Constitución Política del Perú establece que los funcionarios y servidores públicos que señala la ley o que administran o manejan fondos del Estado o de organismos sostenidos por éste deben hacer declaración jurada de bienes y rentas al tomar posesión de sus cargos, durante su ejercicio y al cesar en los mismos. La respectiva publicación se realiza en el diario oficial en la forma y condiciones que señala la ley;

Que, mediante la Ley Nº 27482 - Ley que regula la publicación de la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado, se establece la obligación de presentar la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado y los mecanismos de su publicidad, independientemente del régimen bajo el cual laboren, contraten o se relacionen con el Estado, la que contendrá todos los ingresos, bienes y rentas, debidamente especificados y valorizados tanto en el país como en el extranjero, conforme a formato único aprobado por el Reglamento de la citada Ley;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 080-2001-PCM se aprobó el Reglamento de la Ley Nº 27482 - Ley que regula la publicación de la Declaración Jurada de Ingresos, y de Bienes y Rentas de los funcionarios públicos del Estado, que incluye como anexo el Formato Único de Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas;

Que, con la finalidad de discriminar entre los ingresos que perciben los funcionarios y servidores públicos provenientes de sus actividades en el Sector Público de aquellos percibidos por sus actividades en el Sector Privado, y contribuir de esta manera a la transparencia de la información, resulta conveniente modificar el Formato Único de Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas antes mencionado;

De conformidad con las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú, el Decreto Legislativo Nº 560 - Ley del Poder Ejecutivo, y lo dispuesto en la Ley Nº 27482 - Ley que regula la publicación de la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado;

DECRETA:

**Artículo 1º.- Modifican el Formato Único de Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas**

Modificar el Formato Único de Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas establecido por el Reglamento de la Ley Nº 27482 - Ley que regula la publicación de la Declaración Jurada de Ingresos, y de Bienes y Rentas de los funcionarios públicos del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 080-2001-PCM, que en anexo forma parte del mismo, de acuerdo con el Anexo adjunto al presente Decreto Supremo.

**Artículo 2º.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Justicia.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil cuatro.

ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la RepúblicaCARLOS FERRERO  
Presidente del Consejo de MinistrosBALDO KRESALJA ROSSELLÓ  
Ministro de Justicia

11958

**AGRICULTURA****Aceptan renuncia de Jefe del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del ministerio****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 0476-2004-AG**

Lima, 23 de junio de 2004

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0230-2004-AG, de fecha 26 de febrero del 2004, se designó al señor doctor Guillermo Augusto Freund Vargas Prada en calidad de Jefe del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura;

Que, el mencionado funcionario ha presentado su renuncia al cargo, con fecha 22 de junio del presente año, por lo que resulta necesario dar por concluida su designación;

De conformidad con la Ley Nº 27594 y el Decreto Supremo Nº 017-2001-AG;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aceptar, con efectividad al 30 de junio del presente año, la renuncia presentada por el señor doctor GUILLERMO AUGUSTO FREUND VARGAS PRADA, al cargo de Jefe del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÁLVARO QUIJANDRÍA SALMÓN  
Ministro de Agricultura

11933

**MINCETUR****Autorizan viaje de asesor a España para participar en la Cuadragésima Segunda Reunión de la Comisión de la Organización Mundial de Turismo para las Américas****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 218-2004-MINCETUR/DM**

Lima, 22 de junio de 2004

Visto el Memorándum Nº 511-2004-MINCETUR/VMT del Viceministro de Turismo.

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR define, dirige, ejecuta, coordina y supervisa la política de comercio exterior y de turismo. En tal sentido, el Viceministerio de Turismo promueve, orienta y re-

**PODER EJECUTIVO**

**PCM**

**Anexo del D.S. Nº 047-2004-PCM, que modificó el Formato Único de Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas**

**ANEXO - DECRETO SUPREMO Nº 047-2004-PCM**

(El Decreto Supremo de la referencia fue publicado en la edición del día 24 de junio de 2004)

**ANEXO**

SECCIÓN PRIMERA  
INFORMACIÓN RESERVADA

DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS Y DE BIENES Y RENTAS LEY Nº 27482			
<b>DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD</b>			
ENTIDAD			
DIRECCIÓN			
EJERCICIO PRESUPUESTAL			
<b>DATOS GENERALES DEL DECLARANTE</b>			
DNI / CI			
APELLIDO PATERNO			
APELLIDO MATERNO			
NOMBRES			
RUC			
ESTADO CIVIL			
DIRECCIÓN			
CARGO - FUNCIÓN O LABOR			
FECHA QUE ASUME			
FECHA DE CESE			
TIEMPO DE SERVICIO EN ENTIDAD			
		<b>OPORTUNIDAD DE PRESENTACIÓN</b> (Marcar con una X la correspondiente opción)	
		AL INICIO <input type="checkbox"/>	
		ENTREGA PERIÓDICA <input type="checkbox"/>	
		AL CESAR <input type="checkbox"/>	
<b>DATOS DEL CÓNYUGE</b>			
DNI / CI			
APELLIDO PATERNO			
APELLIDO MATERNO			
NOMBRES			
RUC			
<b>DECLARACIÓN DEL PATRIMONIO</b>			
<b>I. INGRESOS</b>			
	SECTOR PÚBLICO	SECTOR PRIVADO	TOTAL S/.
REMUNERACIÓN BRUTA MENSUAL <small>(Pago por planillas, sujetos a rentas de quinta categoría)</small>			
RENTA BRUTA MENSUAL POR EJERCICIO INDIVIDUAL <small>(Ejercicio individual de profesión, oficio u otras tareas - renta de cuarta categoría)</small>			
OTROS INGRESOS MENSUALES <small>(Predios arrendados, subarrendados o cedidos) (Bienes muebles arrendados, subarrendados o cedidos) (Intereses originados por colocación de capitales, regalías, rentas vitalicias, etc.) (Dietsas o similares)</small>			
	TOTAL INGRESOS		
<b>II. BIENES INMUEBLES DEL DECLARANTE Y SOCIEDAD DE GANANCIALES</b> <small>(PAIS O EXTRANJERO)</small>			
TIPO DE BIEN	DIRECCIÓN	Nº FICHA - REG. PÚBLICO	VALOR AUTOVALUO S/.
	TOTAL BIENES INMUEBLES		
<b>III. BIENES MUEBLES DEL DECLARANTE Y SOCIEDAD DE GANANCIALES</b> <small>(PAIS O EXTRANJERO)</small>			
VEHÍCULOS	MARCA-MODELO-AÑO	PLACA / CARACTERÍSTICAS	VALOR S/.
OTROS	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS	
	TOTAL BIENES MUEBLES		
<small>Nota: Pinturas, joyas, objetos de arte, antigüedades (valores mayores a 2 UIT por rubro)</small>			
<b>IV. AHORROS, COLOCACIONES, DEPÓSITOS E INVERSIONES EN EL SISTEMA FINANCIERO DEL DECLARANTE Y SOCIEDAD DE GANANCIALES</b> <small>(PAIS O EXTRANJERO)</small>			
ENTIDAD FINANCIERA	INSTRUMENTO FINANCIERO	VALOR S/.	
	TOTAL AHORROS		
<b>V. OTROS BIENES E INGRESOS DEL DECLARANTE Y SOCIEDAD DE GANANCIALES</b> <small>(PAIS O EXTRANJERO)</small>			
DETALLE DE LOS INGRESOS	SECTOR PÚBLICO	SECTOR PRIVADO	TOTAL S/.
DETALLE DE LOS BIENES			
	TOTAL DE OTROS BIENES E INGRESOS		
<b>ACREENCIAS Y OBLIGACIONES A SU CARGO</b>			
DETALLE DE LA ACREENCIA U OBLIGACIÓN A SU CARGO (TIPO DE DEUDA)			MONTO S/.
TOTAL DEUDA			

NÚMERO DE PERSONAS DEPENDIENTES A SU CARGO

FECHA DE ELABORACIÓN

FIRMA DEL DECLARANTE

SECCIÓN SEGUNDA  
INFORMACIÓN PÚBLICADECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS Y DE BIENES Y RENTAS  
LEY Nº 27482

## DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD

ENTIDAD	
DIRECCIÓN	
EJERCICIO PRESUPUESTAL	

## DATOS GENERALES DEL DECLARANTE

DNI / CI	
APELLIDO PATERNO	
APELLIDO MATERNO	
NOMBRES	

## OPORTUNIDAD DE PRESENTACIÓN

(Marcar con una X la correspondiente opción)

AL INICIO	
ENTREGA PERIÓDICA	
AL CESAR	

## DECLARACIÓN DEL PATRIMONIO

RUBROS DECLARADOS	SECTOR PÚBLICO	SECTOR PRIVADO	TOTAL S/.
INGRESOS MENSUALES			
OTROS*			
BIENES**			

Nota:

\* Incorpora el total del valor de los rubros IV y V de la Sección Primera

\*\* Incorpora el total del valor de los rubros II y III de la Sección Primera

OTRA INFORMACIÓN QUE CONSIDERE EL OBLIGADO	TOTAL S/.

12022

**Prorrogan plazo de proceso de reorganización del Consejo Nacional de Inteligencia****DECRETO SUPREMO  
Nº 048-2004-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 026-2004-PCM se declaró en reorganización el Consejo Nacional de Inteligencia, organismo público descentralizado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, por el término de noventa días a partir de su fecha de publicación, con el objeto de adecuarlo a la realidad y a la necesidad de seguridad nacional;

Que, dicha norma estableció además un régimen temporal de administración, a cargo de un Administrador Temporal, para que asuma las funciones asignadas al Consejo Nacional de Inteligencia hasta que concluya el proceso de reorganización;

Que es necesario prorrogar el plazo del proceso de reorganización del Consejo Nacional de Inteligencia con el fin de que se culminen las diferentes acciones iniciadas para el cumplimiento de los objetivos señalados en el Decreto Supremo Nº 026-2004-PCM;

De conformidad con los incisos 3), 4) y 15) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú y por el inciso 2) del artículo 3º del Decreto Legislativo Nº 560 - Ley del Poder Ejecutivo; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

## DECRETA:

**Artículo 1º.- Prórroga del plazo**

Prorrogar por sesenta (60) días el plazo del proceso de reorganización del Consejo Nacional de Inteligencia, decla-

rado por el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 026-2004-PCM, período en el cual se mantendrá en vigencia el régimen temporal de administración establecido por dicha norma.

**Artículo 2º.- Del refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Defensa y el Ministro del Interior.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil cuatro.

ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO  
Presidente del Consejo de Ministros

ROBERTO ENRIQUE CHIABRA LEÓN  
Ministro de Defensa

JAVIER REÁTEGUI ROSSELLÓ  
Ministro del Interior

12023

**Prorrogan plazo de Estado de Emergencia declarado en el departamento de Huánuco****DECRETO SUPREMO  
Nº 049-2004-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 034-2004-PCM, se declaró en Estado de Emergencia, por el plazo de sesenta

**PCM****FE DE ERRATAS****ANEXO - DECRETO SUPREMO Nº 047-2004-PCM**

Se publica nuevamente la Fe de Erratas del Anexo del Decreto Supremo Nº 047-2004-PCM por cuanto la publicación realizada en la edición del 6 de julio de 2004, contiene errores de diagramación.

En la Sección Segunda - Información Pública del Anexo del Decreto Supremo Nº 047-2004-PCM:

(Página 271278)

**DICE:****SECCIÓN SEGUNDA**

INFORMACIÓN PÚBLICA

**DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS Y DE BIENES Y RENTAS**

**LEY Nº 27482**

**DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD**

ENTIDAD	
DIRECCIÓN	
EJERCICIO PRESUPUESTAL	

**DATOS GENERALES DEL DECLARANTE**

DNI / CI	
APELLIDO PATERNO	
APELLIDO MATERNO	
NOMBRES	

**OPORTUNIDAD DE PRESENTACIÓN**

(Marcar con una X la correspondiente opción)

AL INICIO	
ENTREGA PERIÓDICA	
AL CESAR	

**DECLARACIÓN DEL PATRIMONIO**

RUBROS DECLARADOS	SECTOR PÚBLICO	SECTOR PRIVADO	TOTAL S/.
INGRESOS MENSUALES			
OTROS*			
BIENES**			

Nota:

\* Incorpora el total del valor de los rubros IV y V de la Sección Primera

\*\* Incorpora el total del valor de los rubros II y III de la Sección Primera

OTRA INFORMACIÓN QUE CONSIDERE EL OBLIGADO	TOTAL S/.



**INSTITUTO DE AUDITORES INTERNOS DEL PERÚ**  
Asociado a The Institute of Internal Auditors  
Programa Integral de preparación para la obtención del Certified Internal Auditor

**CURSO - TALLER**

**Auditoría de Tecnologías  
de Información**

**Jueves 22 y Viernes 23 de Julio 2004**

**De 2:30 p.m. a 9:00 p.m.**

**Lugar: HOTEL JOSE ANTONIO EXECUTIVE**

**Av. 28 de Julio Nº 398 – Miraflores**

**Informes e inscripciones: 471-4175 / 265-1985**

**E-mail : iaiperu@varkaconsulting.com**

**TEMARIO**

- Sistemas de Información.
- Hardware, plataformas y redes.
- Telecomunicaciones.
- Softwares de Sistemas Operativos y PC.
- Procedimiento de datos.
- Desarrollo de Sistemas, adquisiciones y mantenimiento.
- Seguridad de Sistemas.
- Plan de Contingencias.
- Auditoría de Sistemas.

**EXPOSITORES**

Fernando Gallarday Vega, CISA, MBA

Manuel Guevara Valdivieso, CISA, Lic. en Administración

**DEBE DECIR:****SECCIÓN SEGUNDA**

INFORMACIÓN PÚBLICA

**DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS Y DE BIENES Y RENTAS**

LEY N° 27482

**DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD**

ENTIDAD	
DIRECCIÓN	
EJERCICIO PRESUPUESTAL	

**DATOS GENERALES DEL DECLARANTE**

DNI / CI	
APELLIDO PATERNO	
APELLIDO MATERNO	
NOMBRES	

**OPORTUNIDAD DE PRESENTACIÓN**

(Marcar con una X la correspondiente opción)

AL INICIO	
ENTREGA PERIÓDICA	
AL CESAR	

**DECLARACIÓN DEL PATRIMONIO**

RUBROS DECLARADOS	SECTOR PÚBLICO	SECTOR PRIVADO	TOTAL S/.
INGRESOS MENSUALES*			
BIENES**			
OTROS***			

Nota:

\* Incorpora el total del valor del rubro I de la Sección Primera

\*\* Incorpora el total del valor de los rubros II y III de la Sección Primera

\*\*\* Incorpora el total del valor de los rubros IV y V de la Sección Primera

OTRA INFORMACIÓN QUE CONSIDERE EL OBLIGADO	TOTAL S/.

12683

**MINCETUR****Declaran nulidad de otorgamiento de buena pro de concurso público sobre contratación de servicio de reservación y suministro de pasajes aéreos****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 231-2004-MINCETUR/DM**

Lima, 6 de julio de 2004

Visto el Expediente N° 000745, mediante el cual la empresa Domiruth Travel Service S.A.C., interpone recurso de apelación contra el otorgamiento de la Buena Pro en el Concurso Público N° 002-2004-MINCETUR/CE "Contratación del Servicio de Reservación y Suministro de Pasajes Aéreos".

**CONSIDERANDO:**

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, llevó a cabo el Concurso Público N° 002-2004-MINCETUR/CE "Contratación del Servicio de Reservación y Suministro de Pasajes Aéreos", en el cual se otorgó la Buena Pro a la empresa Travel Time S.A., ocupando la apelante el 2do. Lugar;

Que, Domiruth Travel Service S.A.C., interpone recurso de apelación contra la Buena Pro otorgada, dentro del plazo de ley y cumpliendo las formalidades exigidas para el efecto;

Que, fundamentando su apelación la empresa impugnante afirma que la ganadora de la Buena Pro, Travel Time S.A., no ofertó una cantidad específica de pasajes libres de pago, que permitiera al Comité Especial correspondiente calificar el Factor "Promociones y Beneficios Adicionales" de su Propuesta Técnica; asimismo, afirma que ofertó un boleto libre de pago por cada 20 pasajes nacionales, así como uno libre de pago por cada 30 pasajes internacionales, en ambos casos condicionados a que éstos sean utilizados en las rutas de una misma aerolínea. Por tanto, la recurrente manifiesta que se puede asumir que el Comité Especial, a efectos de establecer la cantidad específica de pasajes ofertados por Travel Time S.A., dividió el número de pasajes que aparece en el Anexo E de las Bases del Concurso, entre el número de pasajes que deben ser utilizados para tener derecho a un pasaje libre de pago; como resultado de esta operación la empresa Travel Time S.A., estaría ofertando 16 pasajes nacionales y 5 internacionales, libres de pago, en tanto que Domiruth Travel Service S.A.C oferta 31 pasajes nacionales y 16 internacionales libres de pago; lo que origina una puntuación y calificación que difiere de la efectuada por el Comité Especial;

Que, por su parte la empresa Travel Time S.A., ganadora de la Buena Pro, al absolver el traslado de la apelación, sostiene que el puntaje que ha obtenido se justifica por cuanto ha ofertado por cuenta propia 16 pasajes nacionales sin costo alguno, en tanto que la apelante sólo ha ofertado 10 pasajes liberados de costo y que en el caso de los pasajes internacionales, ha ofrecido 5 pasajes sin costo alguno, mientras que la impugnante ha ofertado 4. Asimismo, expresa que el ofrecimiento adicional de pasajes libres de costo por Convenios Corporativo con las líneas